

Expediente: 1841/24

Carátula: GONZALEZ FRANCISCO ANTONIO C/ TREJO MARIA JOSE Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3

Tipo Actuación: DECRETOS CON FD

Fecha Depósito: 28/12/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20245535075 - GONZALEZ, FRANCISCO ANTONIO-ACTOR/A

30716271648512 - TREJO, MARIA JOSE-DEMANDADO/A

90000000000 - TREJO, MARCOS GUSTAVO-DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 1841/24



H102335334649

Juzgado Civil y Comercial Común XIV nom

JUICIO: "GONZALEZ FRANCISCO ANTONIO c/ TREJO MARIA JOSE Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS" - Expte. N° 1841/24 RECARATULACION

PROVEÍDO DE ESCRITO OTROS - POR: VARGAS AIGNASSE, PABLO AUGUSTO - 21/12/2024 01:13

San Miguel de Tucumán, diciembre de 2024.-

I.- Atento a lo solicitado y a constancias de autos, téngase por incontestado el traslado de la demanda por el Sr. Trejo Marcos Gustavo.

II.- Atento a lo solicitado y el estado procesal de autos, se abre el presente juicio a pruebas. Las partes deberán ofrecer dentro de los primeros diez días del plazo probatorio, una vez firme la presente providencia, todos los medios de pruebas de que intenten valerse (artículos 320 y 443, inciso 2 Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán). A tal efecto se convoca a las partes a la Primera Audiencia de Conciliación y Proveído de pruebas, para el **día 19 de mayo de 2025 a horas 09.00** (artículo 443 Procesal), la que se desarrollará conforme lo dispuesto por los arts. 445 al 455 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán y en caso de corresponder se aplicará lo dispuesto por el artículo 1735 del Código Civil y Comercial de la Nación. La misma se celebrará plataforma Zoom (conforme a las pautas establecidas por las acordadas N° 342/20 y N° 532/20) debiendo ingresar con ID de reunión: 839 4318 3927 - Código de acceso: 407312. Se hace saber a las partes que de conformidad a lo dispuesto en artículo 445 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán las mismas deberán comparecer a la primera audiencia en forma personal asistidas por sus respectivos abogados y que deberán exhibir sus DNI y/o carnet profesional de abogados. Excepcionalmente se admitirá su comparecencia por medio de apoderados, los que deberán concurrir con poder con expresas facultades para conciliar, transigir, desistir y otras que sean

necesarias para el normal desarrollo de la audiencia.

III.- Notifíquese digitalmente, a excepción del demandado Trejo Marcos Gustavo, para lo cual el actor deberá aportar la movilidad pertinente en el plazo de CINCO (5) días.- 1841/24 MNM

Actuación firmada en fecha 27/12/2024

Certificado digital:

CN=SALOMON Pablo Alejandro, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20288842613

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.